



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/52/728
S/1997/979
16 de diciembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 47 del programa

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo segundo año

LA SITUACIÓN EN BOSNIA Y HERZEGOVINA

Carta de fecha 16 de diciembre de 1997 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente de Alemania ante las
Naciones Unidas

Tengo el honor de señalar a su atención las conclusiones de la Conferencia sobre la Aplicación de la Paz en Bosnia y Herzegovina celebrada en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997.

Le agradecería tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General en relación con el tema 47 del programa, titulado "La situación en Bosnia y Herzegovina", y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Tono EITEL

10 de diciembre de 1997

ANEXO

Conferencia sobre la aplicación de la paz celebrada en Bonn en 1997

Bosnia y Herzegovina 1998: estructuras autosostenidas

	<u>Página</u>
CONFERENCIA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA PAZ CELEBRADA EN BONN EN 1997 .	3
I. DERECHOS HUMANOS, REFORMA JURÍDICA Y CRÍMENES DE GUERRA	8
II. ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS	12
III. REFUGIADOS Y PERSONAS DESPLAZADAS	17
IV. CUESTIONES RELACIONADAS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA POLICÍA .	20
V. MEDIOS DE COMUNICACIÓN	21
VI. ELECCIONES	22
VII. RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA Y REFORMA	23
VIII. BRCKO	28
IX. SEGURIDAD Y CONTROL DE ARMAMENTOS	29
X. ASPECTOS REGIONALES	32
XI. EL ALTO REPRESENTANTE	34
ANEXO RELATIVO A LA FEDERACIÓN	35
ANEXO RELATIVO A BRCKO	36
ANEXO RELATIVO A LA CIUDADANÍA Y LOS DOCUMENTOS DE VIAJE	37

CONFERENCIA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA PAZ CELEBRADA EN BONN EN 1997

Bosnia y Herzegovina 1998: estructuras autosostenidas

RESUMEN DE LAS CONCLUSIONES

1. El Consejo de Aplicación de la Paz se reunió en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997. El Consejo examinó el desarrollo de la situación respecto de la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus Anexos (el Acuerdo de Paz) desde la Conferencia sobre la Aplicación de la Paz celebrada en Londres los días 4 y 5 de diciembre de 1996 y la Reunión Ministerial de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación de la Paz celebrada en Sintra el 30 de mayo de 1997. El Consejo reafirmó las conclusiones de la Conferencia sobre la Aplicación de la Paz celebrada en Londres en diciembre de 1996 y la Declaración de Sintra.
2. El Consejo confirmó que nada puede sustituir al Acuerdo de Paz como base para el desarrollo político y económico de Bosnia y Herzegovina, sus dos entidades multiétnicas y los tres pueblos que la constituyen (junto con otros), ni para la paz sostenible de toda la región.
3. El Consejo observó que desde su reunión anterior se habían logrado progresos importantes en cuanto a la aplicación de la paz y el logro de la estabilidad en Bosnia y Herzegovina. El Consejo acogió complacido los resultados en lo tocante al mejoramiento del clima de seguridad y al examen de los requisitos principales para la reconciliación, la tolerancia y la democracia, así como respecto de la libertad de circulación y el mejoramiento de la economía.

Hubo progresos importantes en particular en las esferas siguientes:

Elecciones municipales en septiembre y elecciones especiales de miembros de la Asamblea de la República Srpska en noviembre;

Medidas de control de armamentos y de fomento de la confianza y la seguridad;

Reestructuración y reforma de la policía;

Comienzo del retorno de grupos minoritarios a la Federación y, en menor medida, a la República Srpska;

Revitalización económica de la Federación;

Establecimiento de medios de difusión no alineados y de nivel profesional;

Duplicación con creces del número de personas acusadas de crímenes de guerra que se encuentran bajo custodia del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

4. Sin embargo, se habría podido lograr mucho más si las autoridades de Bosnia y Herzegovina hubieran contribuido plenamente al establecimiento de una sociedad civil y democrática en el país.

Está por iniciarse el tercer año de aplicación del Acuerdo de Paz y la última etapa del período de consolidación, y aún se necesita un esfuerzo enorme, incluido el compromiso renovado de las autoridades de Bosnia y Herzegovina y de sus entidades, para alcanzar el objetivo último de que la paz en Bosnia y Herzegovina y sus entidades sea autosostenible. En particular, es preciso lograr avances para establecer estructuras de gobierno y estructuras administrativas que funcionen plenamente, promover la democratización, asegurar la debida protección de los derechos humanos, la reforma de la policía y el imperio del derecho, y para establecer una administración adecuada de la economía, incluida la lucha contra la corrupción y la evasión tributaria, y llevar a buen término el retorno de los refugiados y las personas desplazadas.

La paz, y las instituciones de la sociedad civil que le deben servir de resguardo, siguen siendo frágiles. La guerra ha dejado un legado de amargura y desconfianza. El Consejo puso de relieve los siguientes elementos que suscitan inquietud:

La mayor parte de las instituciones comunes funcionan insuficientemente. No se han establecido instalaciones permanentes.

No se han disuelto o integrado las estructuras de gobierno ilícitas de la Federación.

Sigue habiendo problemas graves de administración local, particularmente en Mostar. En varias municipalidades todavía hay resistencia a las elecciones municipales.

No hay partidos políticos multiétnicos sólidos ni una sociedad civil estructurada.

No existe legislación sobre la remoción de minas y continúa la producción de minas.

Los derechos humanos aún no se protegen suficientemente. No se ha definido legalmente la ciudadanía. No existe un pasaporte de Bosnia y Herzegovina. La legislación sobre propiedad y vivienda dificulta el retorno de los refugiados y las personas desplazadas a los hogares en que vivían antes de la guerra. La policía sigue siendo utilizada a veces para obstaculizar la aplicación de los resultados de las elecciones, no se ocupa eficazmente de los crímenes de motivación política o étnica, es responsable del abuso documentado de personas detenidas y, en general, no es obligada en medida suficiente por los dirigentes políticos a promover los objetivos del Acuerdo de Paz. Las violaciones de los derechos humanos siguen siendo generalizadas, pese a que en algunas esferas ha habido mejoras.

Ninguna de las entidades ha adoptado las medidas necesarias para que sus leyes sean compatibles con la Convención Europea de Derechos Humanos. En la Federación y en la República Srpska las normas sobre el juicio imparcial enunciadas en la Convención se violan abierta y repetidamente.

Bosnia y Herzegovina aún no ha llegado a acuerdo sobre la bandera.

No se han aplicado planes amplios para facilitar el retorno.

No hay empresas públicas en funcionamiento.

Bosnia y Herzegovina no ha financiado sus instituciones comunes ni cumplido a tiempo con el servicio de la deuda, no ha aplicado políticas comunes sobre comercio exterior ni aranceles aduaneros comunes, no ha emitido billetes comunes, no ha logrado transparencia y buena gestión en el uso de los fondos públicos ni ha establecido instituciones eficaces para refrenar la corrupción y la evasión tributaria. La falta de un marco de política económica impide el establecimiento de arreglos de derechos de giro con el FMI y la concesión de préstamos del Banco Mundial condicionados al ajuste, y expone al país a la crisis financiera.

No se han normalizado plenamente las relaciones de Bosnia y Herzegovina con sus vecinos inmediatos.

5. El Consejo seguirá prestando asistencia a Bosnia y Herzegovina en 1998, reiterando el compromiso de Sintra de continuar con sus actividades, pero ha llegado a la conclusión de que se necesita un enfoque aun más persistente de la comunidad internacional: los actos de las autoridades de Bosnia y Herzegovina con demasiada frecuencia no están a la altura de sus declaraciones. Los informes recientes del Banco Mundial y la Oficina de Aduanas y Asistencia Fiscal de la Comisión Europea presentan nuevas pruebas esclarecedoras de esa actitud. Si continúa la dilación, puede verse en peligro incluso el progreso logrado hasta ahora.
6. El Consejo hizo saber claramente a las autoridades de Bosnia y Herzegovina que la ayuda de la comunidad internacional seguir condicionada al cumplimiento del Acuerdo de Paz y las obligaciones consiguientes.
7. El Consejo reafirmó que no toleraría las tendencias a dominar las instituciones políticas de Bosnia y Herzegovina ni los intentos de socavar la soberanía y la integridad territorial de Bosnia y Herzegovina. El Consejo recordó que el Acuerdo de Paz prevalece sobre los acuerdos previos entre las partes.
8. En Sintra se encomendó al Alto Representante que vigilara el cumplimiento de los plazos aprobados por la Junta Directiva y que recomendara y adoptara medidas en caso de incumplimiento. Este proceder ha resultado adecuado. El Consejo aplaudió la intención del Alto Representante de utilizar plenamente su autoridad para facilitar la solución de problemas.

9. El Consejo insiste en que todas las personas acusadas de crímenes de guerra deben entregarse al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia a fin de que se haga justicia imparcialmente con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de Paz y en las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Consejo destaca en particular que las autoridades de la República Srpska y de la República Federativa de Yugoslavia no han cumplido esa obligación.

El Consejo está convencido de que mientras no se sometan al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia todas las personas acusadas de crímenes de guerra, seguirán gravemente comprometidos los requisitos fundamentales para la reconciliación y el imperio del derecho en Bosnia y Herzegovina. A ese respecto, el Consejo recuerda la Declaración de Sintra en la que se consideró inaceptable que Radovan Karadzic siguiera teniendo influencia en la vida política de la República Srpska.

10. El Consejo recordó a la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia las obligaciones que les impone el Acuerdo de Paz y declaró que esperaba que éstas se cumplieran totalmente, en forma voluntaria e inmediata. Se habrían logrado mayores avances en la aplicación del Acuerdo de Paz si se hubiera cumplido ese compromiso. En particular, esto se refiere a las relaciones especiales con las entidades, a la discriminación constante entre ciudadanos de las entidades en cuanto a las normas para la concesión de visados y, en general, a la libertad de circulación.
11. El Consejo instó a todos los países de la región a cooperar plenamente para promover el retorno de los refugiados y las personas desplazadas.
12. El Consejo exhortó a los Estados sucesores de la ex República Socialista Federativa de Yugoslavia a llegar a acuerdo sobre cuestiones de sucesión en el marco del proyecto del Negociador Especial de fecha 13 de noviembre de 1997 y a que, como primera medida, llegaran a acuerdo sobre determinadas medidas concretas.
13. El Consejo expresó su agradecimiento a la Fuerza de Estabilización de las Naciones Unidas (SFOR) por proporcionar el ambiente seguro necesario para la aplicación del Acuerdo de Paz en el ámbito civil y por la asistencia ampliada que había prestado en esa esfera. El Consejo reconoció y apoyó el consenso incipiente sobre la necesidad de que la presencia militar continuara después de junio de 1998 y consideró que esa presencia era indispensable para el mantenimiento de un ambiente de seguridad estable y, en particular, para ayudar a establecer condiciones seguras para que el Alto Representante, las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y otros organismos internacionales pudieran realizar las tareas relacionadas con el Acuerdo de Paz.

El Consejo destacó que la presencia de la Fuerza de Aplicación del Acuerdo de Paz (IFOR) y la Fuerza de Estabilización de las Naciones Unidas (SFOR) habían sido el elemento más importante de la seguridad subregional desde la firma del Acuerdo de Paz y seguirían siéndolo a corto y mediano plazo. El Consejo acogió complacido los planes de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) de examinar opciones respecto de una fuerza

multinacional que asumiría las funciones de la SFOR después de junio de 1998. El Consejo señaló que la fuerza que sustituyera a la SFOR debía proporcionar apoyo adecuado a la aplicación en el ámbito civil y tener la disposición y los medios necesarios para responder con rapidez a los acontecimientos sobre el terreno en toda Bosnia y Herzegovina.

14. El Consejo expresó su agradecimiento a la OSCE por la conducción eficaz de las elecciones municipales y de miembros de la Asamblea de la República Srpska. Reconoció que la supervisión de la OSCE seguía siendo indispensable para la celebración de elecciones libres e imparciales en Bosnia y Herzegovina en 1998. En consecuencia, invitó a la OSCE a prorrogar el mandato de su misión en Bosnia y Herzegovina.

15. El Consejo expresó su gratitud al Alto Representante, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales y a su personal por sus esfuerzos incesantes por plasmar el futuro de Bosnia y Herzegovina y de todos sus ciudadanos.

El Consejo agradeció al Sr. Carl Bildt su destacada actuación como Alto Representante en el período posterior a la firma del Acuerdo de Paz.

16. El Consejo rindió homenaje a las víctimas del accidente de helicóptero del 17 de septiembre de 1997, cuya contribución a los esfuerzos en pro de la paz se recordaría siempre.

17. En el texto siguiente se enuncian las políticas y medidas para la aplicación del Acuerdo de Paz en 1998. Esas políticas y medidas obligan a Bosnia y Herzegovina y a las dos entidades, la Federación de Bosnia y Herzegovina (la Federación) y la República Srpska (denominadas en adelante "las autoridades de Bosnia y Herzegovina") y a los que rubricaron el Acuerdo de Paz.

18. Hacia fines de 1998 se celebrará otra reunión del Consejo de Aplicación de la Paz y a mitad de período se realizará un examen de la situación.

I. DERECHOS HUMANOS, REFORMA JURÍDICA Y CRÍMENES DE GUERRA

Pese a que se registraron mejoras graduales, como mayor libertad de circulación, menos detenciones arbitrarias y una actitud más responsable de las autoridades, el Consejo deplora que la protección de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina siga siendo insuficiente. El Consejo reitera que la extensa lista de obligaciones en materia de derechos humanos que forma parte de la Constitución de Bosnia y Herzegovina y del Acuerdo de Paz debe respetarse, y que es necesario que las leyes vigentes se sometan a examen para determinar su compatibilidad con las normas internacionales de derechos humanos. Se ha hecho poco para que los derechos y libertades establecidos en la Convención Europea de Derechos Humanos se respeten efectivamente en Bosnia y Herzegovina y todavía no se han abordado los problemas estructurales fundamentales. Mientras esos problemas no se resuelvan, lo probable es que las violaciones de los derechos humanos sigan siendo generalizadas.

El Consejo toma nota del reciente informe del Alto Representante al Consejo de Europa sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina. El Alto Representante informará periódicamente a la Junta Directiva de los progresos en esa esfera en relación con la solicitud de Bosnia y Herzegovina de admisión en el Consejo de Europa.

1. Cuestiones relativas a los derechos humanos

- a. Preocupa profundamente al Consejo el hecho de que la Federación y la República Srpska no hayan modificado su legislación en materia de propiedad y vivienda para que se pueda aplicar plenamente el anexo 7 del Acuerdo de Paz. Esas leyes siguen obstaculizando el regreso de cientos de miles de refugiados y personas desplazadas a los hogares en que vivían antes de la guerra. Semejante situación no puede tolerarse. Las leyes de ambas entidades deben modificarse inmediatamente. Se exigirá que la Federación cumpla el compromiso contraído en el Foro de la Federación el 12 de noviembre de 1997 en el sentido de aprobar los tres proyectos de ley presentados por el Alto Representante; de lo contrario, este último recomendará medidas apropiadas a la Junta Directiva. Se insta con urgencia a la República Srpska a que enmiende su legislación en materia de propiedad y vivienda dentro de 60 días a partir de la fecha en que el nuevo Gobierno asuma sus funciones. En caso de incumplimiento, se aplicarán medidas de conformidad con las recomendaciones del Alto Representante.
- b. El Consejo espera que las autoridades de Bosnia y Herzegovina cooperen plenamente con la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión para el examen de las reivindicaciones de bienes raíces. En particular, las autoridades de ambas entidades deben hacer que se respeten las decisiones de la Cámara de Derechos Humanos y la Comisión para el examen de las reivindicaciones de bienes raíces, y deben responder adecuadamente a los informes del Mediador. Con ese fin, Bosnia y Herzegovina y las entidades deberán aprobar a la brevedad posible legislación referente a la Comisión para el examen de las reivindicaciones de bienes raíces, de conformidad con el proyecto presentado por el Alto Representante.

- c. Es indispensable que la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión para el examen de las reivindicaciones de bienes raíces reciban financiación adecuada y estable para realizar las tareas previstas en el Acuerdo de Paz. La Presidencia de Bosnia y Herzegovina ha reconocido esa obligación y ha hecho una contribución nominal a cada institución con cargo al presupuesto de Bosnia y Herzegovina correspondiente a 1997. Las autoridades deben comprometerse a aumentar progresivamente la financiación con miras a asumir la plena responsabilidad tan pronto como sea posible y a más tardar al final del período de transición de cinco años. Entretanto, el Consejo sigue empeñado en evitar que las limitaciones financieras obstaculicen la labor de las Comisiones. Con ese fin, el Consejo se compromete a ocuparse de cualesquiera déficit de financiación.
- d. El Consejo hace hincapié en que la educación debe promover el entendimiento y la reconciliación entre los grupos étnicos, religiosos y culturales de Bosnia y Herzegovina, pero debe reconocer al mismo tiempo el derecho de los padres a elegir el tipo de educación que reciben sus hijos. El Consejo observa con preocupación que los programas y la política en materia de educación en la Federación y la República Srpska no se ciñen a esos principios básicos. El Consejo exhorta a las autoridades competentes a que trabajen juntas para garantizar que todas las personas reciban educación de conformidad con sus necesidades y de una manera que contribuya también a promover la tolerancia y la estabilidad en una Bosnia y Herzegovina multiétnica, y a que elaboren sin demora un programa de enseñanza compatible con esos principios, en cooperación con el Alto Representante, la UNESCO, el Consejo de Europa, la Comisión Europea, la OSCE, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Banco Mundial y otras organizaciones pertinentes.
- e. El Consejo reconoce que las organizaciones no gubernamentales son fundamentales para el pluralismo y la democracia y apoya el fortalecimiento de la sociedad civil en su conjunto. Observa que el actual marco legislativo de Bosnia y Herzegovina obstaculiza el logro de esos objetivos e insta a las autoridades competentes a que establezcan un entorno jurídico apropiado para las organizaciones de la sociedad civil. Exhorta a la OSCE a que continúe con sus programas de derechos humanos y democratización.
- f. El Consejo hace un llamamiento a las autoridades de Bosnia y Herzegovina para que colaboren estrechamente con las organizaciones nacionales e internacionales que vigilan la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina. El Consejo hace hincapié en la necesidad de que esas organizaciones coordinen sus esfuerzos a través de la Junta Directiva del Centro de Coordinación de los Derechos Humanos.

2. Reforma jurídica

- a. El Consejo reconoce que un poder judicial imparcial e independiente es indispensable para garantizar el imperio del derecho y la reconciliación en Bosnia y Herzegovina. El proceso de nombramientos de miembros de la judicatura debe reformarse para que la selección se base en el mérito y no en criterios políticos o étnicos, y debe establecerse una institución de capacitación del personal del poder judicial. El Consejo subraya que la supervisión del sistema judicial es un elemento fundamental de ese proceso, y exhorta a que asignen los recursos necesarios para esa tarea.
- b. El Consejo apoya las actividades en curso de reforma del sistema penal de la Federación y exhorta a las autoridades, a que, como primera medida apliquen las recomendaciones del equipo de expertos relativas al código de procedimiento penal para el 31 de enero de 1998.

El Consejo acoge con beneplácito la solicitud formulada por la República Srpska al Consejo de Europa para que le preste asistencia en la armonización de su código penal y su código de procedimiento penal con las normas europeas. No obstante, el Consejo subraya que los equipos de expertos que establezca la República Srpska con ese fin deberán incluir no sólo a representantes del Consejo de Europa, sino también del Alto Representante, la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH) y otras instituciones pertinentes.

- c. El Consejo declara que es indispensable que haya coherencia y cooperación entre las dos entidades en la esfera de la reforma jurídica. Con ese fin, exhorta a que se establezca una Comisión para la cooperación entre las entidades en cuestiones jurídicas, de conformidad con la recomendación hecha por el Alto Representante, la cual debería empezar a funcionar el 31 de enero de 1998 a más tardar. También observa que es necesario armonizar las leyes de la Federación con las de los cantones, e insta a los cantones a que brinden cooperación. El Consejo apoya la coordinación, por el Alto Representante de los diversos programas de reforma judicial y jurídica en el marco de un programa coherente y con objetivos definidos que incluya la armonización de los códigos penales y los procedimientos penales de las dos entidades con la Constitución de Bosnia y Herzegovina, y se compromete a seguir prestando asistencia a las organizaciones interesadas para dar cumplimiento a esa misión. El Consejo acoge con beneplácito la invitación formulada por el Alto Representante al Consejo de Europa, la OSCE y la UNMIBH para que cooperen en un programa de reforma judicial y jurídica. Concretamente, el Consejo acoge con beneplácito el pedido formulado por el Alto Representante a las Naciones Unidas, de conformidad con el anexo 11 del Acuerdo de Paz, para que establezcan un equipo de tareas en el marco de la UNMIBH que se concentre en la evaluación y la vigilancia del sistema de tribunales, el desarrollo y la capacitación de profesionales en el ámbito jurídico y la reestructuración de instituciones del sistema judicial, e invita a las Naciones Unidas a que examinen la posibilidad de asignar los recursos que se necesiten.

3. Personas desaparecidas y exhumaciones

El Consejo acoge con beneplácito los esfuerzos de los diversos organismos internacionales, incluidos el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el Alto Representante, la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia por resolver la cuestión de las personas cuyo paradero se desconoce, pero expresa su insatisfacción con las autoridades de Bosnia y Herzegovina que no cumplen sus responsabilidades. Concretamente, exige que las autoridades:

- a. Proporcionen información y asistencia inmediatas y plenas a los organismos internacionales que lo soliciten en el marco del proceso de búsqueda;
- b. Garanticen la plena aplicación del acuerdo en virtud del cual se permite el acceso inmediato de la otra parte a posibles lugares de inhumación y fosas comunes para la exhumación y recuperación de restos mortales;
- c. Suspendan inmediatamente los intercambios de restos en condiciones de paridad y participen en el proceso de exhumación introducido por el Alto Representante.

4. Reconciliación, crímenes de guerra y cooperación con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia

- a. El Consejo está convencido de que no habrá normalización ni reconciliación y de que el Estado de derecho en Bosnia y Herzegovina se seguirá viendo gravemente vulnerado hasta que todas las personas acusadas de crímenes de guerra sean enjuiciadas por el Tribunal Internacional. A ese respecto, el Consejo recuerda la Declaración de Sintra, en la que se afirmó que la influencia constante de Radovan Karadzic en la vida política de la República Srpska era inadmisibles. El Consejo recuerda por tanto a todas las autoridades competentes que es preciso que los sospechosos de la comisión de crímenes de guerra sean juzgados por el Tribunal Internacional y que la cooperación con el Tribunal Internacional es un elemento fundamental del proceso de aplicación del Acuerdo de Paz. El Consejo sigue firmemente decidido a aplicar medidas económicas y otras medidas para conseguir la plena cooperación con el Tribunal Internacional, incluida la formulación de recomendaciones a los miembros del Consejo con respecto a la República Federativa de Yugoslavia. El Consejo celebra que durante 1997 se haya entregado al Tribunal Internacional a personas acusadas de crímenes de guerra. El Consejo recuerda la resolución 1034 del Consejo de Seguridad y exige que las autoridades competentes adopten medidas inmediatas para ejecutar las órdenes de detención dictadas contra los acusados que se encuentran bajo su jurisdicción y entregarlos al Tribunal Internacional. Esta petición se dirige en particular a la República Srpska y a la República Federativa de Yugoslavia. El Consejo recuerda que las leyes internas que prohíben la entrega de acusados al Tribunal Internacional son incompatibles con las

resoluciones de aplicación obligatoria que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y del artículo IX del Acuerdo Marco General para la Paz en Bosnia y Herzegovina.

- b. El Consejo subraya la importancia de que se acaten las reglas convenidas en Roma en febrero de 1996 y reprocha a las autoridades locales de las dos Entidades que continúen haciendo referencia a las "listas de sospechosos de la comisión de crímenes de guerra" con el propósito de desalentar el regreso de los refugiados y personas desplazadas, acosar a los ciudadanos y disuadir a los concejales elegidos de asumir sus funciones. Las autoridades deben velar por que se ponga fin de inmediato a esas prácticas. El Consejo señala que las autoridades municipales que persisten en ese proceder se exponen a que el Alto Representante las califique de obstruccionistas y a que se les suspenda, en consecuencia, toda asistencia internacional. El Consejo pide asimismo que se proporcionen recursos suficientes a la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la aplicación de las Reglas de Roma.
- c. El Consejo pide al Alto Representante, al Tribunal Internacional y a otras organizaciones competentes que identifiquen a quienes colaboran con individuos contra los cuales se han dictado órdenes de detención y exhorta a los Estados Miembros a adoptar medidas de inmediato contra esas personas, con arreglo a las recomendaciones del Alto Representante.

II. ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

El Consejo expresa su preocupación por el hecho de que las autoridades de Bosnia y Herzegovina no hayan logrado un mayor progreso en la aplicación de disposiciones fundamentales de la Constitución de Bosnia y Herzegovina y en la aprobación de leyes que revisten importancia vital para el bienestar de la población del país.

El Consejo insta decididamente a todos los dirigentes bosnios a que adopten una actitud de mayor cooperación para atender a la importante tarea de establecer las leyes e instituciones del país. En lo que respecta a la Presidencia, el Consejo recuerda que las ausencias repetidas e intencionales constituyen incapacidad duradera para desempeñar las funciones del cargo. Las ausencias injustificadas denotan la intención de eludir las obligaciones del cargo y van en contra del deber de asistir a todas las reuniones de la Presidencia.

El Consejo hace un llamamiento a las autoridades de Bosnia y Herzegovina, en particular a las Entidades, para que recurran a la mediación internacional a fin de resolver las diferencias relativas a la aplicación del Acuerdo de Paz y encomia la labor que ha realizado a ese respecto el actual Mediador de la Federación.

El Consejo celebra que, en consonancia con la Declaración de Sintra, se haya llegado a un acuerdo respecto de la designación de los embajadores, la creación del Departamento de Aviación Civil y la apertura de la frontera septentrional con la República de Croacia.

1. Cuestiones relativas a la Declaración de Sintra

El Consejo manifiesta su preocupación por el hecho de que no se hayan cumplido aún muchos de los compromisos adquiridos en Sintra.

- a. El Consejo deplora que las autoridades de Bosnia y Herzegovina no hayan aprobado los proyectos de ley sobre ciudadanía y documentos de viaje, de conformidad con las obligaciones contraídas en Sintra. El Consejo exige que los proyectos de ley, incluidos los textos que figuran en el anexo sobre ciudadanía y documentos de viaje en relación con el artículo 38(2) del proyecto de ley sobre ciudadanía y el artículo 6 del proyecto de ley sobre documentos de viaje, sean aprobados antes del 15 de diciembre de 1997, como convino la Presidencia en Bonn. En caso de incumplimiento, el Alto Representante adoptará medidas apropiadas. El Consejo hace un llamamiento a la Asamblea Parlamentaria de Bosnia y Herzegovina para que se pronuncie respecto de la posibilidad de concertar acuerdos bilaterales sobre la doble ciudadanía, en consonancia con la Constitución.

El Consejo insta a todos los Estados Miembros a que, a partir del 1º de junio de 1998, reconozcan únicamente los documentos de viaje de ciudadanos de Bosnia y Herzegovina expedidos en virtud de la nueva ley. Los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina que residen en el extranjero tendrán plazo hasta el final de 1998 para obtener los nuevos documentos de viaje. Sin embargo, los refugiados que viven en el extranjero podrán utilizar sus antiguos pasaportes para regresar a Bosnia y Herzegovina. Al determinar los derechos que se han de cobrar por la expedición de los pasaportes, deberá tenerse en cuenta el ingreso medio en Bosnia y Herzegovina, y la suma cobrada no deberá ser superior al costo nominal de la expedición del pasaporte.

- b. El Consejo concluye que no se han adoptado medidas suficientes para establecer un sistema uniforme de matrícula de vehículos y un seguro obligatorio de responsabilidad civil para los automóviles que circulan en el territorio de Bosnia y Herzegovina. En ese contexto, insta al Consejo de Ministros y a los Gobiernos de las Entidades a aprobar de inmediato el Memorando de Entendimiento y la reglamentación del Consejo de Ministros. El Consejo celebra que el Alto Representante se proponga implantar a partir del 31 de enero de 1998 el sistema unificado de licencias, de conformidad con el Memorando de Entendimiento y en colaboración con la Fuerza Internacional de Policía (IPTF) y la Fuerza de Estabilización (SFOR).
- c. El Consejo observa con satisfacción que se han abierto dos nuevos cruces fronterizos entre Bosnia y Herzegovina y la República de Croacia y que se ha establecido la Comisión Conjunta de la Frontera que se ocupará de los arreglos prácticos y de las cuestiones relativas

a la infraestructura a lo largo de la línea fronteriza. El Consejo insta a las autoridades de la República de Croacia y de Bosnia y Herzegovina a concertar un nuevo régimen no discriminatorio para la expedición de visados y a eliminar los demás obstáculos a la libertad de viaje antes del 1º de marzo de 1998.

El Consejo pide que antes del 1º de marzo de 1998 se establezcan en todos los cruces de la frontera procedimientos de aduana y otros procedimientos fronterizos normalizados y no discriminatorios.

- d. El Consejo lamenta que Bosnia y Herzegovina y la República Federativa de Yugoslavia no hayan establecido relaciones diplomáticas incondicionales. El Consejo hace una vez más un llamamiento a Bosnia y Herzegovina y a la República Federativa de Yugoslavia para que asignen atención prioritaria al establecimiento de embajadas en Belgrado y en Sarajevo.
- e. El Consejo pide al Alto Representante que ponga en marcha un proceso que permita llegar a una decisión sobre una nueva bandera y símbolos, si las partes no pueden llegar por su propia cuenta a un acuerdo antes del 31 de diciembre de 1997.
- f. El Consejo reitera que las estructuras paralelas y paraconstitucionales que siguen existiendo en el territorio de la Federación (la "República Croata de Herceg Bosna" y la "República de Bosnia y Herzegovina") son ilícitas y deben ser disueltas de inmediato. Las autoridades de la Federación deben anunciar públicamente que todas esas antiguas instituciones han dejado de existir. Se deberán cerrar las cuentas bancarias de esas instituciones y destruir los sellos restantes. El Consejo pide al Alto Representante que informe a la Junta Directiva sobre los progresos alcanzados en relación con esta cuestión antes del 1º de marzo de 1998.
- g. El Consejo recuerda que los acuerdos por los que se establecen relaciones paralelas especiales deben respetar la soberanía y la integridad territorial de Bosnia y Herzegovina. El Consejo recuerda asimismo que el Acuerdo de Paz tiene prelación respecto de acuerdos previos concertados entre las partes.

El Consejo lamenta que, a pesar de que la República de Croacia y la Federación habían emprendido con actitud positiva un proceso dirigido a ajustar el Acuerdo sobre el Establecimiento del Consejo de Cooperación Mutua a la Constitución de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia haya presentado recientemente una propuesta encaminada a establecer una relación paralela especial con la Federación, lo que es incompatible con el Acuerdo de Paz. El Consejo exige que las partes procedan de inmediato a ajustar el mencionado Acuerdo al Acuerdo de Paz.

La República Federativa de Yugoslavia no ha atendido a la petición de la Junta Ejecutiva de que se ajuste rápidamente al Acuerdo de Paz el

Acuerdo por el que se establece una relación paralela especial entre la República Federativa de Yugoslavia y la República Srpska. Ello debe hacerse de inmediato.

En ese contexto, el Consejo destaca que las disposiciones relativas al establecimiento de un acuerdo especial sobre el puerto de Ploce y el tránsito por Neum deben ser compatibles con la Constitución de Bosnia y Herzegovina. El Consejo observa que las negociaciones relativas a tal acuerdo no dependen de la concertación del Acuerdo sobre el Consejo de Cooperación y pide al Alto Representante que, en coordinación con el presidente de las negociaciones, preste el necesario apoyo a éstas.

El Consejo pide al Alto Representante que informe a la Junta Directiva a más tardar el 1º de marzo de 1998 sobre los progresos alcanzados respecto de esta cuestión.

- h. El Consejo celebra la creación del Departamento de Aviación Civil de Bosnia y Herzegovina, según lo convenido en la reunión de Sintra, así como la apertura del aeropuerto de Banja Luka, y hace un llamamiento para que se realicen nuevos progresos en relación con Mostar y Tuzla.

El Consejo toma nota de la petición de las autoridades locales de que se siga prestando apoyo internacional para dotar de personal y recursos a una pequeña secretaría internacional que se establecerá por un período de un año, a partir del 1º de enero de 1998. Es necesario proporcionar financiación a la secretaría a fin de mantener los progresos alcanzados en el ámbito de la aviación civil.

2. Instituciones comunes

- a. El Consejo lamenta que las autoridades de Bosnia y Herzegovina no hayan aprobado la Ley sobre el Consejo de Ministros y exige que el proyecto de ley sea aprobado antes del 15 de diciembre de 1997. En caso de incumplimiento, el Alto Representante adoptará las medidas del caso. El Consejo de Ministros deberá proceder de inmediato para lograr que los ministerios entren plenamente en funcionamiento. En tanto se consigue que los ministerios funcionen eficazmente, los ministros y viceministros deberán reunirse periódicamente con el personal básico para cerciorarse de que éste cumpla cabalmente todas sus funciones. Además, la Presidencia y el Consejo de Ministros deberán reunirse al menos una vez por semana y la Asamblea Parlamentaria deberá reunirse cuando sea necesario. El Consejo pide al Alto Representante que adopte las medidas que procedan, según sea el caso.
- b. El Consejo insiste en que las instituciones comunes adopten medidas de inmediato a fin de obtener instalaciones permanentes para sí mismas y para los ministerios, contratar personal permanente y dotar a los ministerios de financiación adecuada. El Consejo considera inaceptable que la prestación de apoyo técnico y de secretaría para

las instituciones comunes recaiga en el Alto Representante. Se seguirá prestando apoyo limitado, que se reducirá gradualmente.

- c. El Consejo celebra que la Comisión Europea, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y otras organizaciones competentes se muestren dispuestas a incrementar su asistencia para el establecimiento de la administración pública en Bosnia y Herzegovina, aprovechando su experiencia y la de otros países y organizaciones interesados.
- d. El Consejo observa complacido la eficaz labor que cumple la Corte Constitucional y el alto grado de cooperación y profesionalismo de que han dado muestra todos los jueces en el cumplimiento de sus funciones. Le preocupa, no obstante, que siendo la financiación de la Corte responsabilidad exclusiva de Bosnia y Herzegovina, no se hayan puesto recursos a disposición de la Corte ni se hayan incluido en el presupuesto para 1997 las sumas necesarias y que, en consecuencia, no pueda establecerse la estructura administrativa. El Consejo exige que las autoridades de Bosnia y Herzegovina proporcionen a la Corte la financiación necesaria.

3. Otros asuntos

El Consejo expresa su preocupación por el hecho de que la representación de Bosnia y Herzegovina en las organizaciones internacionales no incluya a todos los pueblos de Bosnia y Herzegovina. Insta a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que, en cooperación con el Alto Representante, determinen cuáles delegaciones internacionales es preciso reestructurar y actúen en consecuencia antes del 1º de mayo de 1998.

El Consejo espera que las organizaciones deportivas de las Entidades constituyan equipos que representen conjuntamente a Bosnia y Herzegovina bajo una sola bandera y como un solo país en los encuentros deportivos internacionales, especialmente en los juegos olímpicos de invierno que tendrán lugar próximamente en Nagano (Japón).

El Consejo observa que, si las autoridades y otros órganos competentes no adoptan medidas en ese sentido, el Alto Representante tiene la intención de informar a la Junta Directiva si debe recomendar que los representantes de Bosnia y Herzegovina no sean reconocidos por las organizaciones internacionales.

4. Cuestiones relativas a las Entidades

- a. El Consejo subraya la necesidad de que las constituciones y demás leyes de las Entidades sean compatibles con la Constitución de Bosnia y Herzegovina e invita al Alto Representante a determinar en qué esferas es necesario que las Entidades adopten nuevas leyes o enmienden las leyes vigentes.

En particular, el Consejo:

Subraya que las leyes de ciudadanía de las Entidades deben armonizarse con la futura Ley de Ciudadanía de Bosnia y Herzegovina, con la orientación del Alto Representante y en cooperación con el Consejo de Europa;

Pide a las autoridades de la República Srpska que procedan de inmediato a ajustar la Ley de Asuntos Interiores de la República Srpska a la Constitución de Bosnia y Herzegovina, con arreglo a las recomendaciones del Consejo de Europa;

Subraya que todas las disposiciones de las constituciones de las Entidades que entrañen discriminación contra los integrantes de un grupo étnico determinado son incompatibles con la Constitución de Bosnia y Herzegovina.

- b. El Consejo pide a las autoridades de la Federación que atiendan de inmediato a las cuestiones estipuladas en el anexo relativo a la Federación.

III. REFUGIADOS Y PERSONAS DESPLAZADAS

1. Cuestiones relacionadas con el retorno

- a. El Consejo acoge con agrado el regreso de más de 400.000 refugiados y personas desplazadas desde la firma del Acuerdo de Paz, entre ellos más de 110.000 refugiados que regresaron desde otros países en 1997. El Consejo observa, sin embargo, que sigue habiendo más de 600.000 refugiados bosnios en otros países y más de 800.000 bosnios desplazados en el interior del país. El Consejo reconoce que la repatriación en gran escala en 1998 depende del regreso sin contratiempos de miembros de minorías, en especial a Sarajevo y a la República Srpska.
- b. El Consejo recuerda la obligación que incumbe a las Partes en virtud del anexo 7 del Acuerdo de Paz de cooperar con el ACNUR y de crear condiciones propicias para el retorno. Pese a que ha habido algunas mejoras en relación con la libertad de circulación y el respeto de los derechos humanos, las condiciones generales para el regreso no han mejorado de manera significativa.
- c. El Consejo encuentra inaceptable que, a causa de la constante obstrucción, se esté obligando a un gran número de refugiados y personas desplazadas que han regresado a que se instalen en lugares distintos de sus lugares de procedencia. El regreso al lugar de origen es parte esencial del proceso de retorno.
- d. El Consejo exige que las autoridades de Bosnia y Herzegovina tomen medidas resueltas a fin de eliminar todos los obstáculos al regreso. Entre dichos obstáculos figuran la falta de seguridad adecuada, la

negativa a facilitar la devolución de bienes, la imposición de los denominados impuestos bélicos, la inexistencia de un sistema de obtención de documentos personales, los procesos de inscripción existentes, la incertidumbre relativa a las normas y los aranceles aduaneros aplicables, las deficiencias en la asignación de viviendas temporales y la escasa capacidad de los órganos administrativos. El Consejo invita al Alto Representante a transmitir periódicamente a la Junta Directiva una lista actualizada de los obstáculos existentes y las medidas necesarias para eliminarlos.

- e. El Consejo reconoce un cambio de actitud en la Federación y en algunas partes de la República Srpska, así como la realización de avances limitados por lo que se refiere a permitir el regreso de las minorías. Asimismo acoge con satisfacción el apoyo activo proporcionado por el Presidente y el Vicepresidente de la Federación a la aplicación de un programa de regreso en el cantón de Bosnia central, como reflejan las conclusiones de la reunión de la Federación sobre el regreso de los refugiados que tuvo lugar el 2 de diciembre de 1997. El Consejo espera que el proceso de retorno se amplíe del cantón de Bosnia central al cantón de Herzegovina Neretva y a otros cantones. Se prevé que el gobierno municipal de Stolac permitirá que se aplique el proyecto piloto de regreso antes del 20 de diciembre de 1997.
- f. El Consejo exhorta a los gobiernos de ambas Entidades a que den instrucciones a las autoridades cantonales y municipales para que elaboren planes de regreso escalonado apropiados, comenzando con la determinación de las zonas en las que podría procederse de inmediato al regreso o a la realización de preparativos para el regreso a viviendas desocupadas. Dichos planes deberían elaborarse en cooperación con el ACNUR, el Grupo de Trabajo sobre reconstrucción y refugiados y organizaciones internacionales, así como con asociaciones de personas desplazadas y refugiados. Los planes deberían haberse terminado para el final de febrero de 1998.
- g. Para la aplicación del Acuerdo de Paz es esencial velar por el carácter multiétnico de Sarajevo. El Consejo expresa su decepción debido a que las autoridades de Sarajevo no han alentado ni facilitado el regreso de sus antiguos habitantes en condiciones de seguridad. El Consejo toma nota de los recientes compromisos contraídos por las autoridades de Sarajevo de alentar y facilitar el regreso de sus antiguos habitantes en condiciones seguras. Esos compromisos hace tiempo que deberían haberse cumplido, por lo que es necesario adoptar medidas inmediatas para ello. Mientras Sarajevo siga siendo una ciudad prácticamente monoétnica, su posición en tanto que capital de Bosnia y Herzegovina seguirá estando menoscabada. El Consejo hace suyos los esfuerzos desplegados por el Alto Representante y el ACNUR con objeto de elaborar una estrategia de regreso a Sarajevo y pide a las autoridades competentes que den su aprobación a esa estrategia antes de la celebración de la conferencia sobre el regreso a Sarajevo propuesta por el Alto Representante, que debería tener lugar a comienzos de 1998. En particular, el Consejo insta a que se lleve a cabo un examen de la aplicación hasta la fecha de la Declaración de

Roma sobre Sarajevo, de febrero de 1996, y del Protocolo de Sarajevo, de octubre de 1996, en especial en lo referente a los derechos de las minorías y la participación multiétnica en el gobierno, y a que se prepare un calendario para la plena aplicación de dichos acuerdos.

- h. El Consejo observa que se han logrado algunos progresos en la aplicación del proyecto "Ciudades Abiertas" lanzado por el ACNUR. El Consejo pide a todas las municipalidades y al Cantón de Sarajevo que se sumen al proyecto "Ciudades Abiertas" o que adopten medidas en consonancia con los criterios establecidos por el ACNUR en el contexto de dichos proyectos. Las autoridades cantonales y de las entidades no tienen atribuciones para oponer obstáculos a la decisión de una autoridad municipal de aprobar el regreso organizado y gradual. El Consejo acoge con agrado el ejemplo positivo que han dado las Ciudades Abiertas de Konjic, Busovaca, Vogosca, Bihac, Gorazde y Kakanj, y espera que otras municipalidades, entre ellas Vares, Jajce, Bugojno, Drvar y Banja Luka, satisfagan de inmediato los requisitos para cumplir el compromiso relativo a las Ciudades Abiertas.
- i. El Consejo pide a las autoridades de la República Srpska que comiencen a aplicar las decisiones de la Comisión Internacional sobre Vivienda relativas a la aprobación de personas que reúnen los requisitos para regresar a la zona de separación para el 31 de marzo de 1998.

2. Grupo de Trabajo sobre reconstrucción y refugiados

El Consejo toma nota de los sólidos resultados logrados por el Grupo de Trabajo en 1997, pero reconoce que son necesarias urgentemente medidas adicionales para que el Grupo de Trabajo pueda cumplir su mandato en 1998. El Consejo observa que:

- i. El Alto Representante ha designado a un Alto Representante Adjunto encargado en exclusiva de las cuestiones relacionadas con el Grupo de Trabajo;
- ii. El Grupo de Trabajo, presidido por el Alto Representante, será dotado de una secretaría con la experiencia adecuada para hacer frente a la tarea del regreso y la reconstrucción en los diversos sectores;
- iii. Se alienta a los miembros del Grupo de Trabajo y a todos los donantes a proporcionar reservas para el Grupo de Trabajo en sus programas de 1998 con vistas a apoyar la consecución de acuerdos en relación con las operaciones de regreso en el plano local de miembros de minorías;
- iv. Se exhorta a todos los gobiernos interesados a que adscriban personal suficiente a las oficinas regionales del Alto Representante, así como a otros componentes del Grupo de Trabajo, para de esa forma hacer frente a la escasa capacidad sobre el terreno del Grupo de Trabajo.

El Consejo apoya las propuestas y recomendaciones del Grupo de Trabajo relativas a la asignación y administración de los recursos, incluidos los relacionados con la asignación de viviendas financiadas por los donantes, la aplicación del principio de condicionalidad y la propuesta de que se celebre una reunión de los donantes sobre la cuestión del regreso a comienzos de 1998, presidida por la Comisión Europea y el Banco Mundial.

IV. CUESTIONES RELACIONADAS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA POLICÍA

1. El Consejo expresa su reconocimiento por los logros de la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas (IPTF), en particular con respecto a la promoción de la libertad de circulación, la reforma de los principios y las prácticas policiales, la vigilancia para que las fuerzas de policía no sean empleadas como fuerzas paramilitares, así como en lo tocante a ocuparse de las violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía. El Consejo acoge con satisfacción la estrecha cooperación en ese sentido con la Fuerza de Estabilización (SFOR). El Consejo subraya que la realización de progresos en muchas esferas de la aplicación de la paz, como el regreso de los refugiados y las personas desplazadas, la libertad de circulación y la reconstrucción económica, está directamente relacionada con la mejora de la situación de la seguridad pública.
2. El Consejo insiste en que las autoridades cantonales y de las Entidades velen por el pleno cumplimiento de las recomendaciones del Comisionado de la IPTF, incluidas las recomendaciones sobre la realización de investigaciones oficiales y la suspensión del servicio de los agentes de las fuerzas de orden público hasta que concluyan dichas investigaciones.
3. El Consejo, consciente de la importante función que desempeña la IPTF con miras a fomentar la confianza en los mecanismos de orden público y las consecuencias críticas que esa confianza tiene sobre otros aspectos de la aplicación en el ámbito civil, recomienda que se modifique la estructura operativa de la IPTF con objeto de proporcionar el máximo apoyo a las necesidades de aplicación en el ámbito civil más acuciantes. En particular, recomienda la creación de unidades especializadas de la IPTF encargadas de entrenar a la policía de Bosnia para hacer frente con mayor eficacia a cuestiones esenciales en materia de seguridad pública, como el regreso de los refugiados; la delincuencia organizada, las drogas, la corrupción y el terrorismo; y la gestión de las situaciones de crisis de la seguridad pública (incluida la contención de multitudes).
4. El Consejo felicita a la IPTF por los progresos que se han hecho en relación con el Programa de Desarrollo de la Policía y pide a las autoridades de ambas entidades que velen por su plena y pronta aplicación. A fin de poner de manifiesto la importancia de que la IPTF cuente con expertos en capacitación con miras a acelerar los progresos en relación con la reforma, el Consejo invita a los países que aportan personal a incluir en sus contingentes un número considerable de monitores certificados, o agentes de policía con las calificaciones especializadas que determine la IPTF, y a las Naciones Unidas a proporcionar a dicho personal apoyo

logístico apropiado. El Consejo observa que la realización de nuevos progresos en el contexto del Programa de Desarrollo de la Policía está amenazada por la escasez de recursos disponibles para la IPTF y, por ello, el Consejo pide a los Estados miembros que atiendan la solicitud de recursos y equipo hecha por la IPTF.

5. El Consejo acoge con agrado la petición de las autoridades de Bosnia y Herzegovina de que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas prorrogue el mandato de la IPTF para que ésta siga desempeñando las tareas enunciadas en el Anexo 11 del Acuerdo de Paz. Asimismo acoge con satisfacción la decisión de las autoridades de Bosnia y Herzegovina de pedir a la IPTF, de conformidad con su mandato, que entrene a las fuerzas de policía de las Entidades en la detección de delitos financieros, el contrabando y la corrupción, en cooperación con las organizaciones internacionales competentes en materia de capacitación de funcionarios de aduanas.
6. El Consejo expresa su inquietud por la diversidad de normas aplicadas en los distintos puntos fronterizos respecto de la entrada en Bosnia y Herzegovina y la salida de dicho país de personas, bienes y vehículos. El Consejo invita al Alto Representante y a la IPTF a ayudar a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a elaborar y aprobar legislación relativa a la misión y las atribuciones de la policía de fronteras para el 30 de junio de 1998.

V. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

1. El Consejo reitera su firme compromiso de establecer medios de comunicación libres y pluralistas en toda Bosnia y Herzegovina. Asimismo apoya la estrategia general del Alto Representante relativa a los medios de comunicación y las telecomunicaciones. El Consejo reconoce la importante función que desempeñarán unos medios de comunicación objetivos en el período previo a las elecciones de 1998 y pide a los miembros del Consejo de Aplicación de la Paz y al Alto Representante que destinen recursos y ultimen planes de trabajo para proporcionar asistencia a los medios de comunicación durante ese período.
2. Las autoridades de Bosnia y Herzegovina deben aprobar y aplicar plenamente nuevas leyes sobre los medios de comunicación y las telecomunicaciones y establecer mediante una ley un órgano público permanente encargado de garantizar la aplicación de normas periodísticas reconocidas internacionalmente y de asignar las frecuencias a los medios de comunicación pertinentes.
 - a. Mientras tanto, los medios de comunicación estarán sometidos a la reglamentación de una Comisión normativa y de concesión de licencias a medios de comunicación, que ha sido creada recientemente con carácter provisional y que será independiente e incluirá un órgano de reglamentación y sanción que remitirá las infracciones más graves de las normas en materia de información al Grupo consultivo y de apoyo a los medios de comunicación. Asimismo, la Comisión de expertos en medios de comunicación seguirá desempeñando su función de supervisión,

de acuerdo con lo previsto por la Comisión Electoral Provisional, hasta que la Comisión normativa y de concesión de licencias entre en funcionamiento. El Consejo invita al Alto Representante a que presente un informe a la próxima Junta Directiva sobre las disposiciones institucionales anteriormente mencionadas.

El Consejo examinará la posibilidad de proporcionar recursos adecuados a la Comisión normativa y de concesión de licencias con sujeción a las propuestas presupuestarias detalladas que presente el Alto Representante.

- b. El Consejo pide apoyo continuado de los donantes, incluso la donación de programas, para el establecimiento de medios de comunicación pluralistas e independientes en Bosnia y Herzegovina. El apoyo estará condicionado al acatamiento estricto de las reglas que establezca la Comisión normativa y de concesión de licencias. El Consejo pide a los responsables del desarrollo de la Red de Difusión Abierta que mantengan su compromiso - mediante contribuciones en efectivo y de otros recursos en 1998 - de crear una red de televisión independiente común a ambas Entidades bajo gestión bosnia.

El Consejo apoya asimismo el mantenimiento por la OSCE de la Radio Elecciones Libres, que hasta el momento ha sido financiada por el Gobierno de Suiza.

VI. ELECCIONES

1. El Consejo acoge con agrado la celebración sin contratiempos de elecciones municipales en 1997. Toma nota con preocupación de determinados problemas en la aplicación de los resultados electorales en algunas municipalidades. Insiste en la plena aplicación de esos resultados y subraya que el proceso electoral no terminará hasta que todos los funcionarios públicos electos hayan tomado posesión de sus cargos y los concejos estén funcionando democráticamente. El Consejo recuerda que el plazo para cumplir los requisitos necesarios para recibir la certificación definitiva vence el 31 de diciembre de 1997. Los casos en los que no se cumplan los requisitos exigidos para la certificación definitiva se presentarán al Jefe de la Misión de la OSCE y al Alto Representante, que emitirán un laudo arbitral definitivo y de cumplimiento obligatorio antes del 28 de febrero de 1998. El laudo arbitral deberá aplicarse inmediatamente. Sin embargo, la autoridad del Jefe de la Misión de la OSCE, en su calidad de presidente de la Comisión Electoral Provisional, y del Alto Representante para adoptar medidas, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y Estatuto de la Comisión Electoral Provisional, se mantendrá después de esa fecha.
2. El Consejo acoge con agrado la realización efectiva de elecciones a la Asamblea de la República Srpska y felicita a la OSCE por su importante contribución al proceso electoral. También insiste en que la Asamblea recientemente elegida se convoque en el plazo constitucional y exhorta a todas las partes en la República Srpska a que colaboren con miras a establecer un nuevo gobierno que defienda los intereses de todos los

ciudadanos de la República Srpska y a que cooperen de manera efectiva con miras a crear las condiciones necesarias para lograr la paz sostenible y el crecimiento económico.

3. El Consejo exhorta a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud del anexo 3 del Acuerdo de Paz. El Consejo subraya la importancia de la participación internacional en las futuras elecciones en Bosnia y Herzegovina y, por consiguiente, espera que las autoridades de Bosnia y Herzegovina inviten a la OSCE a supervisar esas elecciones en 1998 y pide a la OSCE que prorrogue el mandato de su misión en Bosnia y Herzegovina en consecuencia.

El Consejo insta a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que inviten a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE a que observe las elecciones de 1998.

4. El Consejo considera que la diversidad étnica es un objetivo fundamental para la consolidación en Bosnia y Herzegovina de un régimen estable y democrático. Por consiguiente, reconoce la necesidad de apoyar la creación de nuevos partidos multiétnicos y de reforzar los ya existentes. Asimismo invita al Alto Representante, la OSCE y el Consejo de Europa a que tomen debidamente en consideración esa necesidad al examinar el proyecto de Ley Electoral. El Consejo exhorta a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que concluyan con rapidez sus deliberaciones sobre dicha ley y la aprueben lo antes posible. Como parte integrante de la ley, debe crearse la Comisión Electoral Permanente, que incluirá miembros internacionales. La Comisión Electoral Permanente estará encargada de la realización de las futuras elecciones en Bosnia y Herzegovina y cooperará estrechamente con la OSCE mientras su mandato de ésta siga vigente. Hasta que esa ley no se apruebe y entre en vigor y la Comisión Electoral Permanente se haya establecido y haya comenzado a funcionar, las elecciones se llevarán a cabo bajo la supervisión y la autoridad de la Comisión Electoral Provisional y a su Reglamento y Estatuto.
5. El Consejo pide a la Comisión Electoral Provisional que supervise la creación de la Comisión Electoral Permanente y la transferencia de los archivos y otra documentación pertinente.

VII. RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA Y REFORMA

1. Reconstrucción

- a. El Consejo observa que a lo largo de 1997 la generosa ayuda internacional a la reconstrucción ha seguido contribuyendo a la recuperación económica. El Consejo recuerda a las autoridades de Bosnia y Herzegovina que la asistencia económica de la comunidad internacional sigue estando rigurosamente supeditada al cumplimiento del Acuerdo de Paz y de las obligaciones resultantes de éste.

El Consejo confirma de nuevo su decisión de mantener el carácter condicional de la asistencia internacional a la reconstrucción,

excluyendo de las operaciones de reconstrucción a los municipios que no cumplan las condiciones, y también aplicando medidas positivas. En este contexto, el Consejo invita al Alto Representante a continuar informando a los donantes de la medida en que los municipios cumplan las disposiciones, en el marco del Equipo de Tareas sobre cuestiones económicas y del Grupo de Trabajo sobre reconstrucción y retorno.

- b. El Consejo está preocupado porque las autoridades de Bosnia y Herzegovina están poniendo en peligro la reconstrucción y el crecimiento económico sostenido por las razones siguientes: deficiencias comunes de las instituciones en la gestión de la economía; permitir que las diferencias políticas pongan freno a la transición económica; no adoptar medidas suficientes contra el fraude; falta de transparencia en el empleo de fondos públicos, y no haber establecido empresas públicas.

2. Gestión económica

- a. El Consejo estima inaceptable que el conjunto de leyes básicas constitutivas de las instituciones comunes de gestión económica no se haya aplicado plenamente, ni que tampoco se hayan adoptado las leyes estatales previstas en la Declaración de Sintra. El Consejo toma nota con preocupación de que la consiguiente inexistencia de un marco normativo podría congelar el programa de reconstrucción económica, en particular impidiendo que se concertasen acuerdos de derechos de giro del FMI y de préstamos de ajuste estructural del Banco Mundial, con lo que el país quedaría más expuesto a la crisis financiera. El Consejo exhorta a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que lleguen a un acuerdo sobre un enfoque común en lo relativo a un acuerdo de derechos de giro del Fondo Monetario Internacional, y a que abran negociaciones con el Fondo para concertar sin demora un acuerdo de este tipo.
- b. El Consejo pide que las autoridades competentes de Bosnia y Herzegovina y las Entidades:
 - i) Den a imprimir, el 20 de diciembre de 1997 a más tardar, los diseños convenidos para los cupones monetarios comunes, y anuncien públicamente el calendario de su introducción;
 - ii) Adopten la Ley sobre inversión extranjera, el 20 de diciembre de 1997 a más tardar;
 - iii) Apliquen el arancel común de aduanas provisional, el 20 de diciembre de 1997 a más tardar;
 - iv) Adopten presupuestos mutuamente compatibles para 1998 del Estado y las Entidades, el 31 de enero de 1998 a más tardar;
 - v) Adopten y empiecen a aplicar un código aduanero y un arancel de aduanas con un máximo de cuatro tipos de derechos diferentes, el 31 de enero de 1998 a más tardar;

- vi) Efectúen transferencias mensuales automáticas de los presupuestos de las entidades que cubran los gastos administrativos y de servicio de la deuda del Estado, el 1º de marzo de 1998 a más tardar.

3. Transición económica

- a. El Consejo insiste en la necesidad de acelerar la transición a una economía de mercado, a fin de crear las condiciones que faciliten un crecimiento sostenido sobre la base de la inversión privada, las exportaciones y la privatización.
- b. El Consejo pide a:
 - La República Srpska que suspenda inmediatamente la distribución de acciones de las empresas estatales;
 - La Federación que adopte, el 31 de marzo de 1998 a más tardar, leyes para la reforma del sistema de pensiones, redactadas en consulta con el Banco Mundial;
 - Ambas entidades que adopten, el 30 de junio de 1998 a más tardar, un conjunto de leyes mercantiles básicas redactadas en consulta con la Comisión Europea y USAID.

4. Corrupción y desviación de fondos

- a. El Consejo está profundamente preocupado por los posibles casos de corrupción y desviación de fondos a fines no autorizados en el sector de las aduanas, que se describen en los dos informes presentados por la Oficina de Aduanas y Asistencia Fiscal (CAFAO) de la Comisión Europea. Hay que tomar medidas para combatir la corrupción. La ayuda extranjera no debe servir para reemplazar a los recursos públicos desviados. Los donantes tienen que protegerse contra la posible utilización indebida de sus fondos de asistencia, y contra el pago eventual de indemnizaciones por malversación. El Consejo reconoce que la falta de transparencia y responsabilización de la hacienda pública, como se indica en el examen sobre el gasto público del Banco Mundial, socava los valores democráticos y las perspectivas de la inversión extranjera en ambas Entidades. El Consejo elogia las recomendaciones que figuran en los informes respectivos de la CAFAO y el Banco Mundial, y apoya la política seguida por el Alto Representante, de hacer responsables a las autoridades competentes del seguimiento de los informes. El Consejo deplora que personas denunciadas en los informes de la CAFAO sean nombradas a nuevos cargos públicos antes de que se haya completado el seguimiento del informe.
- b. El Consejo apoya la estrategia contra el fraude presentada por el Alto Representante. Cabe señalar en especial los siguientes puntos:
 - i) El enjuiciamiento penal de los casos de corrupción y desviación de fondos se ve obstaculizado por los inadecuados procedimientos

penales y la falta de medios para llevar a cabo la instrucción.
El Consejo:

Celebra la intención del Alto Representante de constituir una unidad antifraude que ayude a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a identificar las actividades ilegales y coordinar la asistencia técnica internacional. La unidad se encargará de determinar las necesidades de asistencia de la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas;

Insta a los miembros del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz a que colaboren con los fiscales, los magistrados y otros funcionarios experimentados de la unidad antifraude;

- ii) Los fondos de reconstrucción administrados por instituciones de asistencia que carecen de estructuras adecuadas de control y están al margen de la estructura de coordinación de la ayuda se prestan especialmente al fraude. El Consejo insta a los miembros a que procuren que las instituciones de asistencia que utilizan fondos públicos participen en la estructura de coordinación y utilicen los servicios de las unidades existentes de aplicación del proyecto, cuando sea menester.
- iii) Las deficiencias legislativas y administrativas de la hacienda pública crean oportunidades de fraude en la recaudación de los impuestos, los gastos presupuestarios y las actividades de las instituciones extrapresupuestarias.

El Consejo conviene en que la labor de la CAFAO, el Banco Mundial, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y USAID es esencial para reducir las oportunidades de fraude. El Consejo insta a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que accedan a la ampliación de la asistencia de la CAFAO, de modo que abarque todos los impuestos indirectos recaudados por las Entidades o por Bosnia y Herzegovina. El Consejo exige a las Entidades y a Bosnia y Herzegovina que permitan el acceso de la CAFAO a todos los registros y documentos pertinentes en materia fiscal y de aduanas.

Exhorta a los países vecinos a que cooperen con la CAFAO y proporcionen los documentos y datos aduaneros del caso, y

Pide que Bosnia y Herzegovina y las Entidades, el 30 de junio de 1998 a más tardar:

- a) Promulguen leyes revisadas del presupuesto orgánico, redactadas en consulta con el Banco Mundial;
- b) Aprueben leyes constitutivas de instituciones supremas independientes de auditoría, que presenten informes a los respectivos parlamentos;

- c) Constituyan comisiones parlamentarias, con el apoyo de un delegado del Alto Representante, que examinen los informes de la institución suprema de auditoría y estén facultadas a investigar todos los sectores de la recaudación de impuestos, el gasto público y las cuentas de los servicios públicos, publicar sus conclusiones y convocar testigos.
- iv) La existencia de órganos no constitucionales y fondos extrapresupuestarios favorece la desviación de fondos a fines no autorizados. En este contexto, el Consejo acoge con satisfacción el anuncio de las autoridades de la Federación, de una disolución inmediata de la llamada dirección estatal para reservas estratégicas de Sarajevo.

El Consejo pide que las autoridades de Bosnia y Herzegovina hagan públicas en su integridad las cuentas relativas a todas las empresas y sociedades públicas, y transfieran los excedentes a los presupuestos correspondientes.

5. Empresas públicas

- a. Pese a los esfuerzos de la Presidencia de la Comisión de Empresas Públicas, la obstrucción ejercida por funcionarios de ambas Entidades ha impedido crear nuevas empresas públicas y poner en funcionamiento la Empresa de Transportes. Las autoridades locales sólo han firmado un acuerdo temporal sobre las telecomunicaciones.
- b. Debido a la falta de cooperación entre las Entidades, y dentro de la Federación, no se saca el máximo rendimiento a los recursos económicos ni a las operaciones de reconstrucción infraestructural, y la calidad del servicio es limitada. El hecho de que no se haya restablecido el tráfico ferroviario entre las entidades es causa de gran preocupación. El Consejo espera que las autoridades de Bosnia y Herzegovina cumplan plenamente las recomendaciones del Alto Representante y del Presidente de la Comisión de Empresas Públicas a este respecto; en particular, pide a las autoridades de Bosnia y Herzegovina que la recomendación sobre la red ferroviaria se haya cumplido el 31 de marzo de 1998 a más tardar. El Consejo alienta a los donantes internacionales a que apoyen activamente la reconstrucción de la red de ferrocarriles de Bosnia, por medio de la Empresa de Transportes.
- c. El Consejo recuerda que el Anexo 9 del Acuerdo de Paz obliga a las Entidades a llegar a un acuerdo respecto del funcionamiento de los servicios de transporte a cargo de la Empresa de Transportes. Insta a las Entidades a que establezcan otras empresas públicas mixtas, como servicios públicos, energía, servicios postales y medios de comunicación, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión sobre Empresas Públicas y el dictamen del Alto Representante. En caso de incumplimiento, el Alto Representante pedirá a los organismos internacionales como la UCPTE, la UIF, la UIT, la UPI y otros, que no reconozcan las credenciales de los representantes de Bosnia y Herzegovina.

6. Equipo de tareas sobre cuestiones económicas

El Consejo confirma el papel esencial del Equipo de Tareas sobre cuestiones económicas, que asesora al Alto Representante sobre los aspectos económicos de la aplicación de la paz, incluida la condicionalidad política de la asistencia a la reconstrucción y el desarrollo, en estrecha cooperación con el Grupo de Trabajo sobre reconstrucción y retorno. El Consejo es consciente de que la coordinación entre los programas de los principales donantes representados en el Equipo de Tareas funciona adecuadamente. Celebra la intención manifestada por el Alto Representante de crear una secretaría del Equipo de Tareas, a fin de mejorar y reforzar la acción de los equipos de tareas sectoriales.

VIII. BRCKO

1. El Consejo felicita al Supervisor de Brcko por su labor y respalda sus órdenes y el Estatuto Municipal enmendado relativo al establecimiento de una administración multiétnica, un poder judicial y una fuerza de policía en Brcko. El Consejo acoge favorablemente la constructiva participación de todos los partidos políticos en la formación de estos órganos multiétnicos y los progresos logrados hasta la fecha. Insiste en la necesidad de que la Federación y la República Srpska cumplan plenamente las tareas y los plazos previstos en las órdenes del Supervisor, de conformidad con los resultados de la elección municipal, y observa que el resultado del laudo arbitral de marzo de 1998 estará sumamente condicionado por el grado de cumplimiento de las partes.

En particular, el Consejo toma nota de las cuestiones expuestas en el anexo sobre Brcko.

2. El Consejo reconoce que, después de dos años de demoras, ha dado comienzo un proceso de retorno pacífico, escalonado y ordenado a Brcko, e insiste en que se cumplan estrictamente los procedimientos del retorno. El Consejo subraya que todos los refugiados que regresen a la zona de supervisión deben respetar las leyes de la República Srpska, y recuerda las obligaciones de dicha República hacia todos los residentes de la opstina de Brcko.
3. El Consejo está preocupado por el hecho de que los compromisos de financiación de la comunidad internacional, con unas pocas excepciones notables, no alcanzan a cubrir las necesidades. El Consejo insta a la comunidad de donantes a que proporcione los recursos necesarios para revitalizar la economía de la zona, según las deliberaciones de la Conferencia de Brcko, celebrada los días 4 y 5 de noviembre de 1997.

IX. SEGURIDAD Y CONTROL DE ARMAMENTOS

1. Estabilización regional y subregional

- a. El Consejo toma nota de que en el año pasado se consiguieron progresos notables en la aplicación de los acuerdos concertados en virtud de los artículos II y IV. El Consejo expresa su aprecio por el papel dirigente de la OSCE en este contexto.

El Consejo observa con satisfacción el desarrollo continuo de medidas de fomento de la confianza y la seguridad en el marco del artículo II, y el hecho de que se hayan concluido con éxito los compromisos declarados de reducción, según lo previsto en el artículo IV del Acuerdo. Felicita a las partes por la reducción de casi 6.000 piezas de armamento.

El Consejo recuerda a las partes que deben seguir aplicando plenamente los dos acuerdos, para promover la estabilidad y la transparencia en el sector militar. El Consejo pide a las partes que cooperen activamente con el Representante Personal de la OSCE con esta finalidad, y que acepten las inspecciones conjuntas de la Fuerza de Estabilización/OSCE de la maquinaria pesada que está almacenada en los acantonamientos.

- b. A fin de promover el objetivo de paz y estabilidad en Europa sudoriental, el Consejo subraya la importancia de que se inicie sin demora el proceso previsto en el artículo V, a fin de aprovechar las realizaciones conseguidas en el marco de los artículos II y IV. El Consejo conviene en que los progresos que se logren en este contexto no deben ir en menoscabo de la integridad de los actuales acuerdos de control de armamentos y de fomento de la confianza y la seguridad. En particular, el artículo V no debería alterar las obligaciones previstas en el tratado de las FCE ni en el artículo II.

El Consejo está convencido de que la participación de un elevado número de Estados en el proceso de negociación mejorará las perspectivas de éxito. Los Estados que no hayan firmado el Acuerdo de Paz deberían participar con carácter voluntario, según sus necesidades concretas de seguridad. El Consejo afirma que Bosnia y Herzegovina deben estar representadas por una sola delegación, nombrada por las instituciones comunes, en todas las negociaciones relacionadas con el artículo V. Un amplio diálogo sobre seguridad sería un elemento importante para llegar a la estabilidad regional. Asimismo, en las negociaciones celebradas en virtud del artículo V podría considerarse la aplicación de medidas de fomento de la confianza y la seguridad y otras medidas adecuadas a los problemas concretos de la seguridad regional, y llegase a un acuerdo sobre actividades de intercambio de información y verificación, de conformidad con los regímenes ya establecidos. Estas actividades podrían ser objeto de un acuerdo entre Estados que no tienen la oportunidad de intercambiar información o de proceder a inspecciones mutuas según lo previsto en los acuerdos de control de armamentos jurídicamente obligatorios. Los principios

rectores deben ser la importancia militar, el carácter práctico y la eficacia en función de los costos.

El Consejo recomienda lo siguiente:

- Que el Presidente en funciones de la OSCE entable consultas con miras a nombrar a un Representante Especial para el artículo V, de ser posible en la Reunión Ministerial de la OSCE que se celebrará en Copenhague los días 18 y 19 de diciembre de 1997.
- Que en la reunión de Copenhague los ministros den un impulso y una orientación política al proceso de aplicación del artículo V. Los ministros deberán encomendar al Representante Especial, cuando sea designado, que entable las consultas previstas en el artículo V para determinar un mandato concreto y emprender lo antes posible un proceso de negociaciones, a fin de que puedan lograrse los primeros resultados en el verano de 1998.

2. Comité Permanente sobre Cuestiones Militares

El Consejo acepta el principio de que el Comité Permanente sobre Cuestiones Militares sirva de institución común y de centro de todas las negociaciones. Todos los programas tendrán como base la participación en pie de igualdad de las dos Entidades. El Consejo invita al Alto Representante a que colabore estrechamente con la secretaría del Comité Permanente y observa con agrado que se ha preparado una estrategia a largo plazo para este Comité. En particular, el Consejo apoya al Comité en su calidad de vehículo de franqueza y confianza mutua entre las autoridades militares de las entidades.

3. Gastos militares

El Consejo expresa su profunda preocupación por el elevado monto que tienen los gastos militares, como proporción del PIB, en la Federación y en la República Srpska. El Consejo exige que las dos Entidades reduzcan sus gastos militares y haya transparencia en ellos.

4. Un entorno seguro para el cumplimiento de los aspectos civiles del acuerdo

El Consejo recalca que la presencia de la Fuerza de Aplicación del Acuerdo de Paz y de la Fuerza de Estabilización ha sido el factor que más ha contribuido a la seguridad en la subregión desde que se firmó el Acuerdo de Paz y que seguirá siéndolo a plazo corto a mediano. El Consejo observa con satisfacción los planes de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte de estudiar las opciones que existen respecto de una fuerza multinacional que suceda a la Fuerza de Estabilización y establezca un entorno seguro para la aplicación después de junio de 1998 de los elementos civiles del Acuerdo en Bosnia y Herzegovina.

5. Remoción de minas

- a. El Consejo considera inaceptable que Bosnia y Herzegovina fabrique minas terrestres y las ofrezca para la exportación. Las autoridades de Bosnia y Herzegovina deben tomar medidas para cerciorarse de que se desmantelen las instalaciones de fabricación de esas minas, que todas las existencias sean decomisadas y destruidas y de que se entregue al Centro de Remoción de Minas en Bosnia y Herzegovina la información correspondiente, especialmente la relativa a las minas que están todavía en poder de las fuerzas armadas. El Consejo invita al Alto Representante a que presente a la Junta Directiva un informe sobre las medidas adoptadas por las autoridades de Bosnia y Herzegovina después del 31 de marzo de 1998;
- b. El Consejo observa con satisfacción que Bosnia y Herzegovina ha firmado el Tratado de Ottawa y pide a las autoridades de ese país que aprueben un plan detallado para cumplir antes del 31 de marzo de 1998 las obligaciones que impone ese Tratado;
- c. El Consejo observa que se ha avanzado en las operaciones de remoción de minas y en la formulación de normas al respecto y observa con satisfacción que el Consejo de Ministros firmó el 30 de octubre de 1997 el Memorando de Entendimiento y los principios convenidos para la remoción de minas después del 1º de enero de 1998. A fin de acelerar el proceso de remoción de minas, el Consejo insiste en que se adopten las medidas siguientes:
 - i) Para el 31 de diciembre de 1997 debe estar establecido el Centro de Remoción de Minas en Bosnia y Herzegovina, de conformidad con los Principios Convenidos;
 - ii) El Consejo apoya el plan de las Naciones Unidas de contratar, instalar y capacitar a un grupo de administradores bosnios, entre los cuales haya equilibrio étnico, a fin de asegurar el traspaso oportuno y efectivo del Centro de Remoción de Minas dirigido por las Naciones Unidas a las autoridades de Bosnia, como decidió la Conferencia de Londres de diciembre de 1996, sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz. El Consejo insta a que este proceso finalice a la brevedad posible;
 - iii) Los Gobiernos de las Entidades deben establecer sus centros de remoción de minas antes del 31 de marzo de 1998, ya sea promulgando una nueva ley que se refiera concretamente a la cuestión o asignándolos a un ministerio ya existente. Hay que poner a disposición de esos órganos los recursos suficientes para nombrar al personal más importante y para funcionar de conformidad con los Principios Convenidos;
 - iv) Los Gobiernos de las Entidades deben utilizar sus fuerzas armadas, y proporcionar los recursos, para realizar operaciones eficaces de remoción de minas como parte del programa general en la materia;

- d. El Consejo observa con satisfacción que la Fuerza de Estabilización ha propuesto una amnistía en todo el país con el objeto de que los particulares entreguen las armas, entre ellas las minas, que estén en su poder. El Consejo insta a la Presidencia de Bosnia y Herzegovina a que declare esa amnistía.

X. ASPECTOS REGIONALES

1. Cooperación regional

El Consejo destaca la importancia de una mentalidad de cooperación regional en el sudeste de Europa a fin de promover la paz, la seguridad, la buena vecindad y el entendimiento mutuo. El Consejo insiste en la necesidad de que se establezca una red de cooperación y contactos en los planos bilateral y regional.

El Consejo toma nota de los informes del Negociador Especial sobre Cuestiones de Sucesión de Estados y del Presidente del Grupo de Trabajo sobre Comunidades y Minorías Étnicas y Nacionales.

2. Cuestiones de Sucesión

- a. El Consejo, observando con satisfacción que el Negociador Especial sobre Cuestiones de Sucesión de Estados continúa sus gestiones, recuerda que la solución de los problemas pendientes de sucesión de Estados como consecuencia de la división de la ex República Socialista Federativa de Yugoslavia aportará una contribución a la estabilidad económica y política en la región.
- b. El Consejo observa con preocupación que, transcurridos seis años desde la división de la ex República Socialista Federativa de Yugoslavia y a pesar de las muchas ocasiones en que se sometieron a examen las distintas propuestas de arreglo preparadas por el Negociador Especial, nombrado por el Alto Representante, los cinco Estados no han podido llegar a un consenso para avanzar en la práctica.
- c. Por lo tanto, el Consejo insta a los Estados a que lleguen a un acuerdo acerca de todas las cuestiones de sucesión pendientes en el marco del proyecto presentado por el Negociador Especial el 13 de noviembre de 1997.
- d. El Consejo insta a los Estados a que, como primera medida inmediata y sin esperar al logro de una solución general, lleguen a la brevedad posible a un acuerdo acerca de ciertas medidas concretas, que incluyan el acceso efectivo de representantes de los cinco Estados a los registros y datos en poder de uno de ellos que sean pertinentes a la solución de las cuestiones de sucesión.
- e. El Consejo toma nota de que, después del 31 de marzo de 1998, el Alto Representante presentará sus informes a la Junta Directiva.

3. Minorías y comunidades étnicas y nacionales

- a. El regreso de los refugiados y las personas desplazadas constituye un requisito esencial para el establecimiento de una paz duradera en Bosnia y Herzegovina. La República de Croacia reviste una importancia crucial en este contexto, tanto en su carácter de país de origen de refugiados en el extranjero como de país de acogida de refugiados de Bosnia y Herzegovina. El Consejo insta al Gobierno de la República de Croacia a que levante las barreras administrativas con que tropiezan los refugiados que desean regresar al país o entrar en él. Habría que prestar especial atención a la solución de las cuestiones relativas a los bienes y la documentación personal y al establecimiento de un clima de seguridad y no discriminación.

El Consejo toma nota del programa establecido por el Gobierno de Croacia el 2 de octubre de 1997 con miras a prestar asistencia en el establecimiento de la verdad, el regreso acelerado y la normalización de las condiciones de vida en las regiones de esas Repúblicas afectadas por la guerra. El Consejo invita al Gobierno de Croacia a seguir tomando medidas en ese sentido y a cerciorarse de que las autoridades locales las cumplan.

- b. El Consejo toma nota de la declaración del Administrador de Transición de las Naciones Unidas para Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y observa con satisfacción que se ha avanzado en la aplicación del Acuerdo de Erdut. El Consejo insta tanto al Gobierno de la República de Croacia como a los dirigentes de los serbios del lugar a que cooperen plenamente con la misión en Croacia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. El Consejo asigna particular importancia a la posibilidad de que todos los refugiados y personas desplazadas regresen a sus lugares de origen, así como a la adopción de medidas de fomento de la confianza en la región. En este contexto, el Consejo observa con satisfacción que el Gobierno de Croacia está dispuesto a aceptar en la región a un grupo de apoyo de las Naciones Unidas para la policía civil.
- c. El Consejo, observando con satisfacción que el Presidente del Grupo de Trabajo sobre Comunidades y Minorías Étnicas y Nacionales sigue realizando gestiones, toma nota con cada vez mayor preocupación de la intensificación de las tensiones étnicas en otros lugares de la región, con inclusión de Kosovo y de otras zonas, lo cual amenaza con una mayor desestabilización en la región. El Consejo insta a los interesados a que se abstengan de realizar actividades que puedan agravar las dificultades actuales y a que traten de llegar, mediante un diálogo responsable, a soluciones mutuamente aceptables.
- d. El Consejo insta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que, en cooperación con las autoridades de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y las organizaciones internacionales competentes, incluido el Alto Representante, prepare una estrategia

regional para el regreso de los refugiados y la presente a la Junta Directiva.

XI. EL ALTO REPRESENTANTE

1. El Consejo encomia la labor realizada por el Alto Representante y su personal a los efectos de la aplicación del Acuerdo de Paz. El Consejo destaca la importante función que cabe al Alto Representante en la tarea de crear condiciones en Bosnia y Herzegovina para una paz que perdure sin necesidad de asistencia externa, así como su responsabilidad de coordinar las actividades de las organizaciones y los organismos civiles en Bosnia y Herzegovina.

El Consejo reitera que la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz impartirá al Alto Representante orientación política acerca del cumplimiento del Acuerdo de Paz. La Junta seguirá reuniéndose cada mes y, según proceda, invitará a sus reuniones a representantes de las organizaciones internacionales que corresponda.

El Consejo observa con satisfacción que el Alto Representante ha aceptado seguir presentado informes de conformidad con el párrafo 1 f) del artículo II del anexo 10 del Acuerdo de Paz.

El Consejo alienta al Alto Representante a que presente periódicamente informes acerca del cumplimiento por las distintas municipalidades de lo dispuesto en el Acuerdo de Paz.

2. El Consejo observa con agrado que el Alto Representante tiene la intención de hacer valer su autoridad en el lugar respecto de la interpretación del Acuerdo sobre el cumplimiento de los aspectos civiles del Acuerdo de Paz a fin de facilitar la solución de dificultades y, para ello, dictar las decisiones obligatorias que considere necesarias acerca de las siguientes cuestiones:
 - a. Fechas, lugar y presidencia de las reuniones de las instituciones comunes;
 - b. Medidas provisionales que entren en efecto cuando las partes no puedan llegar a un acuerdo, las que seguirán en vigor hasta que la Presidencia o el Consejo de Ministros haya adoptado una decisión compatible con el Acuerdo de Paz respecto de la cuestión de que se trate;
 - c. Otras medidas para velar por la aplicación del Acuerdo de Paz en toda Bosnia y Herzegovina y sus Entidades, así como por el funcionamiento sin contratiempos de las instituciones comunes. Entre ellas se pueden incluir medidas contra funcionarios o personas que desempeñen cargos públicos y estén ausentes de reuniones sin causa justificada o que, a juicio del Alto Representante, no cumplan compromisos legítimamente contraídos en virtud del Acuerdo de Paz o de las disposiciones relativas a su aplicación.

ANEXO RELATIVO A LA FEDERACIÓN

El Consejo insta a la Federación a que tome rápidamente las medidas siguientes:

- i. Aceptar y aplicar cabalmente el laudo arbitral que dictará el Alto Representante el 31 de diciembre de 1997 respecto de la formación de Usora y la aprobación de la legislación pendiente sobre municipalidades nuevas y divididas; comenzar cuanto antes la segunda fase de la labor de la Comisión Consultiva sobre la reforma municipal, de conformidad con las medidas convenidas por el Foro de la Federación, celebrado el 3 de febrero de 1997, prestando especial atención a la organización futura de Travnik con arreglo a la Constitución de la Federación.
- ii. Ajustar todas las constituciones de los cantones a las disposiciones de la Constitución de Bosnia y Herzegovina.
- iii. Disolver o consolidar todos los servicios secretos existentes y colocarlos bajo la autoridad y la exclusiva supervisión de las instituciones facultadas por la Constitución de la Federación.
- iv. Asegurarse de que los cuatro ministerios de la Federación representados en Mostar funcionen cabalmente y de que a partir del 1º de febrero de 1998 se celebren en Mostar las sesiones periódicas del Gabinete previstas en la Constitución. Las autoridades locales y cantonales están obligadas a resolver los aspectos relativos al alojamiento. Por recomendación del Alto Representante, la comunidad internacional limitará o suspenderá la cooperación con los ministerios que no cumplan este plazo.
- v. Establecer de inmediato en todo el territorio de la Federación tribunales municipales y cantonales plenamente integrados y en condiciones de funcionamiento y, en particular, al 31 de diciembre de 1997 promulgar la legislación necesaria para el cantón Neretva de Herzegovina.
- vi. Establecer el Ayuntamiento de Sarajevo al 31 de diciembre de 1997 y aplicar plenamente el Protocolo de fecha 25 de octubre de 1996 y el Acuerdo sobre Sarajevo de fecha 27 de marzo de 1997.
- vii. Cerciorarse de que el Concejo Municipal unificado de Mostar y la ciudad funcionen en todos sus aspectos, de conformidad con el Estatuto de la ciudad, lo cual incluye disolver la unión de las tres municipalidades de Mostar occidental. Hacer cumplir el plan general de regreso a Mostar con arreglo al Acuerdo de fecha 12 de septiembre de 1997 y, en particular, el regreso a sus hogares, antes del 31 de enero de 1998, de todas las personas que fueron expulsadas ilícitamente de ellos en 1996.
- viii. Cooperar plenamente con los Ombudsmen de la Federación y dar una respuesta adecuada a sus informes.
- ix. Levantar todo obstáculo que pueda oponerse a la inauguración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación el 31 de diciembre de 1997.

ANEXO RELATIVO A BRCKO

Con respecto a la aplicación del Laudo Arbitral y las Órdenes de Supervisión concernientes a Brcko, el Consejo toma nota de lo siguiente:

- a. El Presidente de la Junta Ejecutiva y los dos Vicepresidentes finalizarán la plantilla de personal administrativo al 13 de diciembre de 1997.
- b. El Jefe de Policía y sus dos adjuntos finalizarán la plantilla de efectivos de policía al 13 de diciembre de 1997.
- c. El Presidente de la República Sprska, en consulta con el Primer Ministro y el Supervisor, finalizará cuanto antes la plantilla de personal del sistema judicial.
- d. La administración, el sistema judicial y la policía multiétnicas entrarán en funciones al 31 de diciembre de 1997.
- e. El Ministerio del Interior de la República Sprska se asegurará de que la fuerza de policía de Brcko cumpla todos los requisitos, especialmente respecto del personal y sus funciones, uniformes e identificación, de conformidad con la Orden de Supervisión sobre la policía multiétnica y su adición, y con el proceso de reestructuración de la Fuerza Internacional de Policía (IPTF) de las Naciones Unidas.
- f. Se recuerda a las partes la importancia de que asista a la vista arbitral que tendrá lugar en Viena el 5 de febrero de 1998.

ANEXO RELATIVO A LA CIUDADANÍA Y LOS DOCUMENTOS DE VIAJE

Ley sobre la Ciudadanía de Bosnia y Herzegovina

Artículo 38.2

Todo aquel que sea ciudadano de Bosnia y Herzegovina de conformidad con la presente Ley y que en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley viva en el extranjero, será considerado ciudadano de la Entidad de la cual era residente permanente antes del 6 de abril de 1992, a menos que adopte la residencia u opte por la ciudadanía de la otra Entidad. Las condiciones y los procedimientos para cambiar de ciudadanía y optar por la de otra Entidad estarán reguladas por acuerdos entre las Entidades, los cuales se incluirán en las Leyes de Ciudadanía de las Entidades. El derecho de opción podrá ejercerse únicamente dentro de los nueve meses siguientes a la concertación del acuerdo entre las Entidades que se ha mencionado¹.

Ley sobre documentos de viaje de Bosnia y Herzegovina

Artículo 6

El pasaporte tendrá el formato siguiente:

1. La cubierta será de color azul oscuro.
2. La tapa incluirá, en el orden siguiente:
 - a) Las palabras "Bosnia y Herzegovina";
 - b) El escudo de Bosnia y Herzegovina (cuando lo haya decidido la Asamblea Parlamentaria y aprobado la Presidencia de Bosnia y Herzegovina);
 - c) La palabra "Pasaporte";
 - d) Las palabras "La Federación de Bosnia y Herzegovina" en letra cursiva si el portador del pasaporte es ciudadano de la Federación de Bosnia y Herzegovina;

¹ Se entiende que las Leyes de Ciudadanía de las Entidades regularán la cuestión del cambio de ciudadanía de los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina que vivan en el extranjero de conformidad con Ley sobre la Ciudadanía de Bosnia y Herzegovina. Las leyes de las Entidades deben ser armonizadas entre sí, adoptadas en colaboración con la Oficina del Alto Representante y contar con su aprobación. Las Entidades y la Oficina del Alto Representante procurarán que los acuerdos entre Entidades antes mencionados sean suscritos dentro de los dos meses siguientes a la fecha de aprobación de la Ley sobre la Ciudadanía de Bosnia y Herzegovina.

- e) Las palabras "República Srpska" en letra cursiva si el portador del pasaporte es ciudadano de la República Sprska;
 - f) El tamaño de las letras del nombre de la Entidad equivaldrá a la mitad del tamaño de las letras del nombre de Bosnia y Herzegovina. La longitud del nombre de la Entidad será igual a la del nombre de Bosnia y Herzegovina.
3. El texto de los apartados a), c) y d) figurará en idioma bosnio o croata en los pasaportes de Bosnia y Herzegovina que se emitan para las personas mencionadas en el apartado d), según elija el solicitante. El texto de los apartados a), c) y e) figurará en idioma serbio en los pasaportes de Bosnia y Herzegovina emitidos a las personas mencionadas en el apartado e). Los apartados a) y c) figurarán también en inglés.
4. El texto de la primera página del Pasaporte será idéntico al de la tapa².

Los infrascritos harán valer toda su autoridad ante las partes respectivas a fin de que los dos proyectos de ley sean aprobados por la Asamblea Parlamentaria de Bosnia y Herzegovina antes de la fecha fijada en el documento correspondiente.

(Firmado) Alija Izetbegović (Firmado) Krešimir Zubak (Firmado) Momcilo Krajisnik

² Respecto de la aplicación de la Ley sobre Documentos de Viaje, se ha convenido en que la Oficina del Alto Representante interpretará el presente artículo en caso de controversia.